



RESOLUCIÓN NO. 009-GADPRJLT-COOTAD-PP-316-SO-2024

**RESOLUCION LEGISLATIVA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ABRIL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO**

Martes, 30 de abril de 2024- 09:30 am

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, reunidos en pleno, presidido por el Sr. Juan Carlos Perero Tomalá y conformado por los señores vocales Ing. Shirley De la Cruz Del Pezo, Prof. Humberto Del Pezo Del Pezo, Sr. Hugo Barrera y Mgr. Luis Tomalá González se reúnen en segunda sesión ordinaria del mes de abril considerando:

- ✓ *Que, la Constitución de la República del Ecuador consagra en su Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.*
- ✓ *Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 8.- **Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.** - En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los concejos regionales, concejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.*
- ✓ *Que, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización según el Art. 67 literal a) son atribuciones de la Junta Parroquiales: Expedir acuerdos, resoluciones y*





normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

- ✓ *Que, en aplicación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 70 lit. c establece como atribuciones del ejecutivo: Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización.*
- ✓ *Que, en aplicación al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 316 establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán cuatro clases de sesiones:*
 1. Inaugural
 2. Ordinaria
 3. Extraordinaria; y
 4. Conmemorativa
- ✓ *Que, en concordancia al COOTAD, Art. 255.-Reforma presupuestaria. -Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*
- ✓ *Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 318.- Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.*
- ✓ *Que, mediante segunda sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo del año 2024, en el uso de las facultades y atribuciones que confiere la normativa vigente:*





RESUELVE

El pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo establece por mayoría **APROBAR** el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación del orden del día
2. Análisis y aprobación del Acta 007 de sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2024
3. Análisis en primera instancia para la aprobación de la reforma al POA Plan Operativo Anual en el ejercicio fiscal 2024, según la aprobación del Consejo de Planificación.
4. Análisis en primera instancia para la aprobación del presupuesto en el ejercicio fiscal 2024 de conformidad al Art. 255 del COOTAD y al Acuerdo Ministerial 007 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas para la Asignación de recursos a los GAD por Modelo de Equidad Territorial
5. Informe de actividades del presidente del Gobierno Parroquial de José Luis Tamayo.
6. Lectura y aprobación de oficios recibidos y enviados.
8. Varios y resoluciones.

En esta sesión ordinaria, el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo, **RESUELVE** lo siguiente:

3

Con respecto al primer punto del orden del día. –

1. Por mayoría de votos de los vocales, se aprueba el orden del día para la segunda sesión ordinaria del Gad Parroquial Rural de José Luis Tamayo, celebrada el viernes, 30 de abril de 2024.

Con respecto al segundo punto del orden del día. -

2. Por mayoría de votos de los vocales, no se aprueba acta de segunda sesión ordinaria, celebrada el día jueves, 28 de marzo de 2024, la cual será sujeta a aprobación en la próxima sesión programada, toda vez que se implementen las observaciones planteadas por los miembros de la comisión de mesa.

Con respecto al tercer punto del orden del día. -

3. Por mayoría de votos de los vocales se aprueba en primera instancia la reforma del POA en el ejercicio fiscal 2024, según la aprobación del Consejo de Planificación.





Con respecto al cuarto punto del orden del día. –

4. Por mayoría de votos de los vocales se aprueba la moción emitida por el señor Hugo Barrera, Vocal Principal del GAD Parroquial de José Luis Tamayo que consiste en realizar una asignación a los sueldos asignados en la reunión anterior los cuales son de \$460 USD a \$527USD para los siguientes cargos: técnico de planificación, talento humano, asistente administrativo y el personal de servicio y mantenimiento.

Con respecto al octavo punto del orden del día. –

5. Se resuelve y designa al presidente de la Comisión Social, Educación y Cultura atienda a este oficio, el cual debe generar una planificación de mingas de limpieza, previo a aquello se debe realizar una reunión con los dirigentes barriales.
6. Se resuelve que se dará celeridad en las peticiones del Oficio LATG-093 con fecha 30 de abril, suscrito el magister Luis Tomalá en cuanto a la difusión, convocatoria y préstamos de bienes, respecto al apoyo monetario se deberá coordinar con el pleno a fin de llegar a un acuerdo sobre el aporte de cada uno.
7. Se oficiará a CNT EP a fin de solicitar el mejoramiento del servicio de internet de la institución
8. Se convocará a una reunión de trabajo a los señores vocales y a los arrendatarios de los locales comerciales Samanes I y II

4

Las resoluciones adoptadas durante la sesión, se realizan siguiendo el procedimiento parlamentario establecido en el Art. 70 lit. c, Art. 316, Art. 318 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Parroquia José Luis Tamayo, a los treinta días del mes de abril de 2024.

Sr. Juan Carlos Perero Tomalá
Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo





GAD PARROQUIAL RURAL DE
JOSÉ LUIS TAMAYO

Libertad y Justicia para el Tamayo
REGISTRO JURÍDICO Nº. 163 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2011

Resoluciones

Brithanny Suárez

Abg. Brithanny Suárez Cobos

Secretaria

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo

Certificación. -

Abg. Brithanny Suárez, en calidad de secretaria certifica que dicha resolución fue discutida y aprobada en segunda sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, veinte y ocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro. La resolución consta de cinco (5) hojas foliadas.